



Resolución Jefatural

Tacna, 14 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 21 de agosto de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad colombiana **Javier Alfonso PORTILLA ACUÑA**, identificado con **Pasaporte N° AW484030**; el Informe N°000174-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

El ciudadano **Javier Alfonso PORTILLA ACUÑA** de nacionalidad colombiana, identificado con **Pasaporte N° AW484030**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en tres (03) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹;

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 133.30 (ciento treinta y tres con 30/100 soles)**, desde el vencimiento de

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

su estadía el 13 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020² y conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	31 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 133.30
	TOTAL	S/ 133.30

Sin embargo,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que señala que, “**no podrán ser materia de fraccionamiento: a) las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5 % de una (1) UIT (...)**”, cuyo equivalente es S/ 220.00 para el presente año, no puede ser fraccionado el monto correspondiente a la multa señalada, determinándose así la improcedencia de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por **Javier Alfonso PORTILLA ACUÑA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, identificado con **Pasaporte. N° AW484030**, por las razones expuestas.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

² Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANE MARIETTE JANSSON DE RAMIREZ
JEFE ZONAL DE TACNA(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE